

El anterior escrito presentado por el Graduado Social Sr. Hernández Gomariz en nombre y representación del demandante Marco Antonio Expósito Fernández, únase a los autos de su razón y visto su contenido, ha lugar a la prueba solicitada consistente en interrogatorio del legal representante de la empresa demandada Obras y Contratas Hijuca S.L. que tendrá lugar en la celebración de la comparecencia entre las partes señalada en el incidente de no readmisión para el próximo día 31 de marzo a las nueve y quince horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución y cítese a la demandada mediante edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y a fin de que sirva de citación para el interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada Obras y Contratas Hijuca, S.L., expido el presente, que firmo en Murcia a ocho de marzo de dos mil cuatro.—La Secretario Stto., Josefa Sogorb Baraza.

Primera Instancia número Uno de Totana

3612 Juicio ejecutivo 532/1991-F.

N.I.G.: 30039 1 0105248/2003.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 532/1991-F.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Contra: Andrés Quiñonero Marín y esposa, Josefa Sáez Cánovas, Dolores Cánovas Moreno, Roque Quiñonero López.

Procurador: Sin profesional asignado.

Enrique Abellán Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 532 /1991, a instancia del procurador Sr. Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Andrés Quiñonero Marín y esposa, Josefa Sáez Cánovas, Dolores Cánovas Moreno, y Roque Quiñonero López, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez en su caso y plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Urbana: Casa de planta baja, sita en Totana, barrio de Sevilla, calle del Angel s/n. Tiene una superficie de

ciento catorce metros cuadrados, de la cual lo edificado ocupa cincuenta y cuatro metros cuadrados; y el resto lo ocupa el patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia) al tomo 1.158, libro 427, folio 90, finca n.º 30.256.»

Su valor de tasación a efectos de subasta: Treinta mil diez euros, con ochenta y un céntimo de euro 30.010,81 euros (4.993.200 pts).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Santa Bárbara, 38, de Totana (Murcia); por 1.ª vez el día once de mayo de 2004; por 2.ª vez en su caso el día uno de junio de 2004; y por 3.ª vez en su caso el día veintidós de junio de 2004, todas ellas a las diez horas de la mañana.

Condiciones de la subasta:

1.º- La finca sale a subasta por 1.ª vez por el tipo de tasación, por 2.ª vez con la rebaja del 25%, y por 3.ª vez sin sujeción a tipo.

2.º- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que la finca sale a subasta, a excepción de la 3.ª que lo será sin sujeción a tipo.

3.º- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente a la misma, en la Cuenta n.º 3117-0000-17-0532-91 de Depósitos y Consignaciones que éste Juzgado tiene abierta en el Banesto, Sucursal de Totana (Murcia), como mínimo el 20% del tipo por el que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

5.º- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en el Juzgado el resguardo de ingreso correspondiente, para tomar parte en la subasta.

6.º- Los títulos de propiedad de la finca subastada se encuentran de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, previniéndose a los licitadores que pueden examinarlos y que deberán conformarse con ellos, y no podrán exigir ningunos otros.

7.º- Las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8.º- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.º- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Totana, a uno de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.